



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

Not. 25
15/07/2010



1
2
3
4
5
6
7
8

Escritura No. 002402

ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 3 Copias

0000001

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy
10 día quince (15) de julio del año dos mil diez, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE
11 DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece libre y
12 voluntariamente, el señor LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES, en su calidad
13 de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la compañía Procesador
14 Nacional de Alimentos C.A. PRONACA.- El compareciente es de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
16 Quito, hábil para obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a
17 escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el
18 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo
19 sírvase incorporar una en la que conste la reforma y codificación del Estatuto Social
20 de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA; al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al
22 otorgamiento de la presente escritura pública la compañía Procesadora Nacional de
23 Alimentos C.A. PRONACA, debidamente representada por su Vicepresidente
24 Ejecutivo y representante legal, señor Luis Gerardo Bakker Villacreses, según
25 consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante; quien
26 comparece y otorga la presente escritura pública debidamente autorizado por la
27 Junta General de Accionistas de Procesadora Nacional de Alimentos C.A.
28 PRONACA, de conformidad a la copia certificada del Acta de Junta que se agrega

Uot. 15

1 en calidad de habilitante, a la cual en adelante se la denominará "PRONACA";
2 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía Procesadora Nacional de
3 Alimentos C.A. PRONACA, se constituyó bajo la denominación Procesadora
4 Nacional de Aves C.A., mediante escritura pública celebrada el veintiocho de marzo
5 de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Quito del Cantón Quito,
6 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciocho de mayo
7 de mil novecientos setenta y siete. b) La compañía Procesadora Nacional de Aves
8 C.A. cambió de denominación por la de Procesadora Nacional de Alimentos C.A.
9 PRONACA, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Cuarta del Cantón
10 Quito el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro
11 Mercantil del Cantón Quito el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. c)
12 La compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, reformó, codificó
13 sus estatutos y aumentó su capital mediante escritura pública celebrada ante el
14 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el uno de julio de dos mil ocho e inscrita
15 en el Registro Mercantil del mismo Cantón el ocho de diciembre de dos mil ocho. d)
16 La compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, aumento su
17 capital, y reformó su Estatuto Social mediante escritura pública celebrada ante el
18 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el seis de abril del dos mil nueve y fue
19 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el nueve de junio de dos mil
20 nueve. e) La Junta General Ordinaria de Accionistas de Procesadora Nacional de
21 Alimentos C.A. PRONACA, reunida el veinticuatro de febrero del año dos mil diez,
22 resolvió por unanimidad reformar y codificar el Estatuto Social de la compañía de
23 conformidad con el texto que se encuentra adjunto que se encuentra adjunto a la
24 presente escritura pública. TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DEL
25 ESTATUTO SOCIAL. En virtud de la resolución unánime tomada por la Junta de
26 Accionistas el veinticuatro de febrero del año dos mil diez, se procede a la reforma y
27 codificación del Estatuto Social de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos
28 C.A. PRONACA de conformidad con el texto del Acta de Junta de Accionistas y al



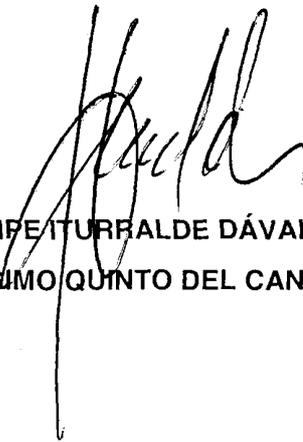
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Estatuto Social Codificado que se encuentra adjunto a la presente escritura pública.
2 **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se agregan como documentos
3 habilitantes a la presente escritura los siguientes: **A.- Nombramiento de**
4 **Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de Procesadora Nacional de**
5 **Alimentos C.A. Pronaca. B.- Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de las**
6 **Compañías, PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA.**
7 **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA:** El administrador de la compañía
8 **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** declara bajo
9 juramento que la compañía a la que representa no mantiene contratos pendientes
10 con el Estado Ecuatoriano ni con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
11 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
12 perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por
13 el **Doctor Alfredo Grijalva Pabón** con matrícula profesional número tres mil ciento
14 ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
15 presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le
16 fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y
17 para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESES
C.C.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIVILIDAD

BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO

20 ABRIL 1973

PICHINCHA QUITO

CONDOMINIO COMPLEJO



Luis Gerardo Bakkер Villacrese

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

REN 0296471



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

055-0017 NÚMERO
 1704438637 CÉDULA

BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

Luis Gerardo Bakkер Villacrese
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



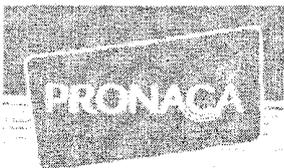
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 15 JUL 2010

Felipe Iturralde Davalos

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la C.O.P.A. que antecede es la única documentada presentada ante mí
Quito,

DR. FELIPE MURRALDE DAVILOS
NOTARIO



0000003

Quito, 11 de marzo de 2008

Señor
Luis Gerardo Bakker Villacreses
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**, en reunión mantenida el día de hoy, resolvió designar a usted como **Vicepresidente Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un periodo de tres (3) años, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

De conformidad con el Estatuto Social, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía que constan en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 14 de julio de 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de agosto de 2006.

La compañía **PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décima Quinta del Cantón Quito, el 28 de marzo de 1977, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de mayo de 1977, bajo el No. 64, Tomo 108.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Luis Bakker Guerra
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
C.I. 170255068-0

Hoy día 11 de marzo de 2008, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


LUIS GERARDO BAKKER VILLACRESSES
C.C. 170443863-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1696** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139**
Fecha: **30 ABR. 2008**
REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gaybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DEL 2010

En la ciudad de Quito, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil diez, siendo las nueve horas, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía "Procesadora Nacional de Alimentos S.A. - PRONACA", en su local social ubicado en la calle Los Laureles N 44-15 y Av. De Los Granados, previamente convocada por el señor Luis Bakker Guerra, Presidente del Directorio.

El señor Presidente del Directorio, Presidente de esta junta, verificando que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social registrado, señaló que se ha superado ampliamente el quórum requerido por el estatuto social y la Ley de Compañías. En consecuencia, declara que puede sesionar válidamente la junta general ordinaria convocada, anuncia abierto el acto y ordena dar lectura a la convocatoria, la cual fue publicada en el Diario La Hora de la ciudad de Quito, el viernes 12 de febrero del 2010.

Para dar lectura a la Convocatoria a la Junta General de Accionistas, el Secretario de la Junta el señor Luis Bakker Villacreses, Representante Ejecutivo, quien dar lectura a la Convocatoria a la Junta General de Accionistas:

PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos de la Compañía se convoca a los accionistas de la Compañía **Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA.**, a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día **24 de febrero del 2010, a las 09:00** en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Calle de Los Laureles N44-15 y Lo. Granados, de la ciudad de Quito, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Conocimiento y resolución sobre el informe de los Administradores, Comisario y Auditores Externos del Balance General y sobre el Estado de Resultados del Ejercicio Económico correspondiente al año 2009.
2. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales del Ejercicio Económico correspondiente al año 2009.
3. Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la compañía y su respectiva reforma del Estatuto Social.
4. Apróbar la reforma del Estatuto Social de la compañía en base a las resoluciones tomadas por la Junta de Accionistas y aprobar la codificación del Estatuto Social.
5. Conocimiento y aprobación para la adquisición de acciones propias.
6. Nombramiento de Comisarios.
7. Nombramiento de Auditores Externos.

Todos los documentos que serán conocidos por la Junta General se encuentran a disposición de los señores accionistas en el local social de la compañía.

Convóquese en forma especial al Comisario de la compañía Washington Molina.

Esperamos contar con su valiosa presencia.

Atentamente,

Quito, 12 de febrero de 2010.

Luis Bakker Guerra
Presidente del Directorio



0000004

El presidente procedió a dar inicio a la Junta General Ordinaria anual de accionistas, dejando constancia que se celebra en primera convocatoria.

A estos efectos, el señor Presidente pidió al señor Secretario dar lectura a la convocatoria, iniciando la discusión de cada uno de los puntos del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el informe de los Administradores, Comisario y Auditores Externos del Balance General y sobre el Estado de Resultados del Ejercicio Económico correspondiente al año 2009.

El señor Luis Bakker Villacreses, Vicepresidente Ejecutivo, sometió a consideración de la junta el informe anual de labores y estados financieros de la compañía. Para el efecto, dio lectura al Balance General y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio económico 2009, al Informe del Comisario e Informe del Auditor Externo. Se aclaró que la información fue puesta oportunamente a disposición de los señores accionistas y en el momento consta en la memoria distribuida a todos los concurrentes.

Finalizada la presentación y lectura de los informes se dio paso a las preguntas formuladas por los asistentes. En relación a las preguntas, el Señor Vicepresidente Ejecutivo aclara algunos puntos del informe y del balance y tras breve discusión se entra a votación. La junta general, luego de examinar los informes de los Administradores, del Comisario y de los Auditores Externos; el Balance General y el Estado de Resultados, los aprueba en su integridad por unanimidad.

Se abstiene de votar el Vicepresidente Ejecutivo.

El Presidente de la junta solicita al Secretario que de lectura al segundo punto del orden del día:

2. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales del Ejercicio Económico correspondiente al año 2009.

Habiéndose alcanzado resultados positivos en el ejercicio económico 2009, obteniéndose como utilidades la suma de US\$ 23'206.187.17, el señor Vicepresidente Ejecutivo recomendó a la junta general la capitalización de las utilidades de libre disposición con la finalidad de incrementar el capital social de la empresa.

Luego de deliberar la junta general resuelven por unanimidad destinar US\$ 17.742.100,00 al aumento de capital de la compañía y destinar US\$ 257.900,00 a la compra de acciones propias en los términos y condiciones que adelante esta junta general conocerá y resolverá.

El Presidente de la junta solicita al Secretario que de lectura al tercer punto del orden del día.

3. Conocimiento y aprobación del aumento de capital de la compañía y su respectiva reforma del Estatuto Social.

El señor Presidente de la junta, como consecuencia del acuerdo adoptado por la junta en el punto dos de la presente acta, invita al Vicepresidente explicar el detalle de las partidas que se propone capitalizar.

El señor Vicepresidente Ejecutivo presentó a continuación las cifras que se propone capitalizar y el número de acciones a emitir como resultado de la capitalización:

	2009 (en dólares)
Reserva legal	US\$ 2.320.600,00
Transferencia a Utilidades Retenidas	US\$ 2.885.264,60
Compra Acciones Propias	US\$ 257.900,00
Capitalización	US\$ 17.742.100,00
TOTAL UTILIDADES 2009	US\$ 23.205.864,60

El Vicepresidente Ejecutivo señala y sugiere un aumento de capital por la suma de US\$ 20.062.700,00, tomando fondos de la siguiente fuente:

	2009 (en dólares)
Apropiación Reserva Legal	US\$ 2.320.600,00
Capitalización	US\$ 17.742.100,00
TOTAL AUMENTO	US\$ 20.062.700,00

Este aumento se hace tomando en cuenta el porcentaje actual de participación de cada accionista en el capital de la compañía.

Después de escuchar las consultas efectuadas y después de varias deliberaciones, la Junta General por unanimidad resuelve aprobar el aumento de capital en US\$ 20.062.700,00, en consecuencia el capital autorizado y pagado de la compañía será de US\$ 222.973.500,00, y la presente emisión de 20.062.700 nuevas acciones.

El Vicepresidente Ejecutivo manifestó que al modificarse el capital social de la compañía, deberá proceder a modificarse el artículo cuarto punto del estatuto social, el cual deberá decir:

El artículo cuarto dirá en adelante: "El capital social es de US\$ 222.973.500,00 divididos en 222.973.500 acciones ordinarias representadas e indivisibles de US\$ 100,00 (cien dólares cada una)".

El artículo quinto dirá: "Las acciones estarán numeradas del 001 al 222.973.500 acciones, pudiendo un mismo título representar varias acciones".

0000200

La junta aprobó por unanimidad la propuesta presentada y dispone que el representante legal de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA, intervengan en los trámites y demás diligencias relacionadas con el mencionado aumento.



El Presidente de la Junta solicita al Secretario que de lectura al cuarto punto del orden del día:

4. Aprobar la reforma del Estatuto Social de la compañía en base a las resoluciones tomadas por la Junta de Accionistas y aprobar la codificación del Estatuto Social.

Tomó la palabra el señor Presidente para exponer la necesidad de modificar el estatuto social, en especial sugirió reformar aquellos artículos que contempla la estructura del Directorio para alcanzar una que garantice eficacia de las decisiones.

En el ámbito anunciado, recomienda:

- a. Que el Directorio este integrado hasta por diez (10) miembros principales. Tendrá en su miembros al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo; hasta cuatro (4) directores externo y el resto de miembros, hasta llegar a los diez (10) serán directores internos. Junto con los directores internos deberá elegirse a sus directores alternos.
- b. Que la elección del secretario del Directorio, corresponda al propio Directorio.
- c. Que los miembros del Directorio ejerzan preferiblemente sus funciones por cuatro (4) años.
- d. Que sus miembros puedan ser indefinidamente reelegidos.
- e. Que se apruebe el estatuto de funcionamiento del Directorio que contendrá: i) Funciones de la Secretaria del Directorio; ii) Respecto de los Consejos del Directorio, sus funciones, composición y reportes. iii) Funcionamiento del Directorio: frecuencia de las reuniones, número y tipo, desarrollo de las reuniones, toma de decisiones.

Tomó la palabra el señor Presidente Ejecutivo quien recomendó modificar del estatuto social el objeto social de la compañía a fin de que este recoja toda actividad vinculada a la producción, industrialización y comercialización de alimentos.

El señor Presidente indica que a fin de unificar en un solo texto las resoluciones tomadas por la Junta General y que se detallan en esta Acta, presenta el proyecto de codificación del Estatuto Social, incluidas todas las reformas aprobadas. Los Accionistas, después de varias deliberaciones, acuerdan por unanimidad aprobar el texto propuesto y la codificación del Estatuto Social propuesto; texto que se adjunta a la presente Acta. Se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA a que suscriba la correspondiente escritura de reforma de estatuto social y gestione su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

El Presidente de la Junta solicita al Secretario que de lectura al quinto punto del orden del día:

5. Conocimiento y aprobación para la adquisición de acciones propias.

El Presidente Ejecutivo manifiesta que con fecha 15 de octubre de 2009 se suscribió un contrato de compraventa de acciones con el señor Fernando Daza. Consecuencia de ello se transfirió a favor de la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA la cantidad de 2.579 acciones de un valor nominal de US\$ 100,00. Agregó el señor Presidente Ejecutivo que en el mencionado contrato, de forma expresa y manifiesta, y con pleno conocimiento y aceptación del cesionario -Fernando Daza-, se realizó el registro de la cesión en el libro de Acciones y Accionistas.

En los antecedentes expuestos, el señor Presidente Ejecutivo, solicita a la junta la ratificación de las acciones ejecutadas dentro del proceso de adquisición de acciones propias de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, especialmente aquellas ejecutadas en ocasión del suscrito contrato de compraventa,

Añadir el señor Presidente Ejecutivo: En virtud de lo dispuesto en la Ley de Compañías, el pago de las acciones propias se debe realizar con fondos provenientes de utilidades liquidadas, por lo que, considerando los estados financieros correspondiente al ejercicio económico 2009 aprobados por esta junta, propuso se destinó la cantidad de \$ 257.900,00 (doscientos cincuenta y siete mil novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a la compra de acciones propias de PRONACA, valor que no afectará a las decisiones tomadas por esta junta en los numerales 2 y 3 de la presente Acta.

En esta constancia que todas las acciones de la Compañía están anteriormente liberadas y que las acciones, cuya compra se autoriza, no sobrepasa el límite permitido por la Ley de Compañías.

Para deliberar ampliamente al respecto, los accionistas, por unanimidad de votos, resolvieron:

5.1. Aprobar y ratificar las actuaciones realizadas por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo en el proceso de negociación a fin de que PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA compre sus propias acciones, especialmente:

5.1.1. Ratificar al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo la adquisición de acciones propias en las siguientes condiciones:

- Modalidad de adquisición: adquisición onerosa mediante compraventa.
- Importe máximo de adquisición: Porcentaje de participación accionarial de Fernando Daza a la fecha de celebración del contrato de compraventa.
- Precio de adquisición: valor convenido por las partes.

5.1.2. Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo para que, al amparo de lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Compañías, realice la notificación de transferencia de acciones a la Superintendencia de Compañías.

0000202

5.3. Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo a suscribir cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución del acuerdo adoptado por la presente junta general.

5.4. Las acciones propias adquiridas serán puestas en circulación a fin de que sean transferidas a los accionistas de acuerdo a su porcentaje de participación en la compañía.

El Presidente de la junta solicita al Secretario que de lectura al sexto punto del orden del día:

6. Nombramiento de Comisarios.

El Presidente de la Junta sugiere nombrar al señor Wilson Silva como Comisario Principal y al señor Jaime Robalino como Comisario Suplente de la compañía.

La accionista luego de varias deliberaciones, resuelve por unanimidad nombrar como Comisario Principal para el año 2010 a la siguiente persona:

Comisario Principal: Wilson Silva
Comisario Suplente: Jaime Robalino

El Presidente de la Junta solicita al Secretario, que de lectura al séptimo punto del orden del día:

7. Nombramiento de Auditores Externos.

Finalmente, el Presidente de la Junta, de acuerdo al previsto por la Ley de Compañías, la junta tiene la facultad de designar a los Auditores Externos de la Compañía. En ese sentido presentó la propuesta de continuar contratando los servicios de la compañía Deloitte & Touche, como Auditor Externo.

Los accionistas acuerdan por unanimidad nombrar a la compañía DELOITTE & TOUCHE, como Auditores Externos para el Ejercicio económico 2010.

Al estar presente el 100% del capital pagado, la Junta General se constituye en Universal, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los Accionistas renuncian al requisito de convocatoria previa, y proceden a tratar de forma exclusiva el siguiente punto:

8. Designación de Director de la compañía.

El Vicepresidente Ejecutivo manifiesta que se encontraba pendiente la designación del quinto miembro del Directorio de la compañía, y propone nombrar al señor Robert Watson.

Después de varias deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime nombrar al señor Robert Watson como miembro principal del Directorio de la compañía, cuyo periodo de funciones será de tres años.



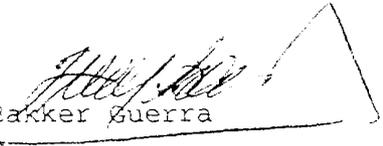
0000000

0000203

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente del Directorio concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión se da lectura del acta que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 10h30.

Presidente del Directorio



Luis Bakker Guerra

El Secretario



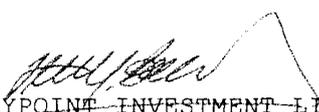
Luis Bakker Villacreses

LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE
ALIMENTOS C.A. PRONACA CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DEL 2010



0000007

LOS ACCIONISTAS:


~~KEYPOINT INVESTMENT LIMITED~~
LUIS BAKKER GUERRA (R.L.)

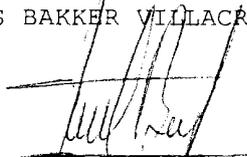

KARDAMIN S.A.
DANIEL KLEIN SUSSMANN (R.L.)

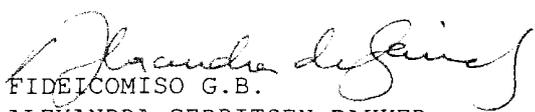

~~DANPARK ENTERPRISES LIMITED~~
JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA (R.L.)

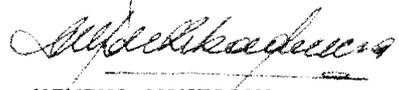

POSTEN LIMITED
LUIS BAKKER VILLACRESES (R.L.)

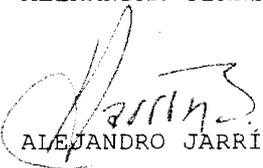

PROCESADORA NACIONAL
DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
LUIS BAKKER VILLACRESES (R.L.)

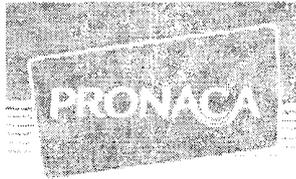

JOHN BAKKER VILLACRESES


CHRISTIAN BAKKER VILLACRESES


FIDEICOMISO G.B.
ALEXANDRA GERRITSEN BAKKER


XIMENA MONTALVO


ALEJANDRO JARRÍN



CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-

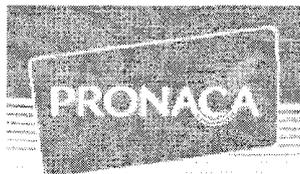
ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Compañía es PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA y su domicilio principal es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: UNO) Agricultura, ganadería, pesca; en general actividades de servicio conexas a esas actividades y otras relacionadas. DOS) La producción, elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas; en general actividades de servicio conexas y otras actividades relacionadas TRES) La producción, elaboración y comercialización de alimentos balanceados, en general alimento para animales, en general actividades de servicio conexas y otras actividades relacionadas La compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. De igual forma se entenderá incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencional derivados de la existencia y actividad de la sociedad. En general ejecutará todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas. CUATRO) Podrá constituir un "depósito industrial" con el fin de almacenar materia prima para su transformación. CINCO) De manera ocasional otorgar garantías a terceros, en especial a sociedades vinculadas accionariamente a la compañía.

proceso
ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La Compañía durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del Cantón Quito. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la junta general de accionistas; podrá también disolverse antes del plazo señalado en la forma determinada por la Ley.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y AUMENTOS DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$



202'910.800,00) dividido en DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO ACCIONES (2'029.108) ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor de CIEN DÓLARES (USD 100,00) cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos millones veintinueve mil ciento ocho (001 al 2'029.108), pudiendo un mismo título representar varias acciones.

00000003

ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la junta general de accionistas. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento. La junta general determinará de creerlo conveniente que los nuevos accionistas paguen un valor adicional para incrementar las reservas. En el otorgamiento de las escrituras de aumento de capital intervendrá el Vicepresidente de la Compañía debidamente facultado por el organismo máximo de la empresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Directorio y el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones si algún accionista lo solicita.

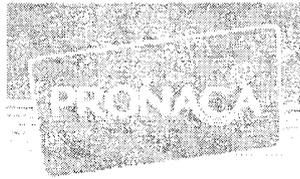
ARTÍCULO OCTAVO.- Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica.

ARTÍCULO NOVENO.- En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la ley para el efecto.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía estará gobernada por una junta general de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo.

A. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La junta general, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la Sociedad, en consecuencia, las decisiones que tomare de conformidad con estos estatutos obligan a todos los accionistas, así no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes; y dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia junta general.

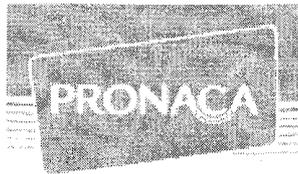
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La junta general se reunirá previa convocatoria del Presidente del Directorio, ordinariamente en los tres primeros meses de cada año y, extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente del Directorio a solicitud de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Los socios podrán reunirse en Junta Universal de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Toda convocatoria a junta general se hará con anticipación de por lo menos ocho días por medio de avisos que se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, domicilio de la compañía. En la convocatoria se hará constar el día, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, así como el asunto o asuntos a tratarse.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para que la junta general quede constituida legalmente en primera convocatoria es menester que a ella concurra la mitad del capital social pagado. Si no hubiere obtenido dicho quórum, la Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Junta generales por sí mismos o mediante representación. Si la representación es conferida a otro accionista, bastará para legalizar su actuación una carta suscrita por el titular de las acciones; si lo es a otra persona, será necesario de un poder general o especial conferido ante un Notario Público para actuar ante dicha Junta general. Ninguna persona podrá representar en una Junta general a más de tres accionistas a más de sus propios derechos. Los administradores de la Compañía no podrán ser representantes de otros accionistas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, según lo establecido en el Artículo Trigésimo, dirigirá las juntas generales. El Presidente del



Directorio firmará conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía las actas de Junta generales.

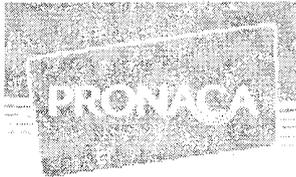
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Cada accionista tendrá derecho a votar en la junta general en proporción al valor pagado de sus acciones o de las que representen. Si algún accionista se eximiere de votar o votare en blanco, sus votos se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán secretas, públicas o nominales a juicio de la junta en cada caso y la mayoría estará constituida por la mitad más una de las acciones presentes. Las resoluciones de la mayoría de la Junta general, computadas de acuerdo con los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio a su derecho de impugnación de acuerdo a la Ley.

0000009

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Antes de declararse instalada la junta general de accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los accionistas que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, anotando el nombre de los presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y con la del Secretario de la junta general del listado total que se hiciere, en todo lo demás se procederá conforme la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Las juntas generales ordinarias procederán en este orden: a) Lectura y discusión del Informe del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Ejecutivo; b) Lectura y discusión del Informe del Comisario, Auditores Externos y Balance General; c) Aprobación de los documentos antes citados; d) Informe y proposiciones del Directorio; e) Proposiciones de los Accionistas; f) Elección de funcionarios de la Compañía. La discusión y aprobación del Balance General será nula cuando no hubiere precedido el Informe de Comisario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la junta general, además de las determinadas en la Ley y estos Estatutos: a) Deliberar y resolver acerca de los informes del Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Comisarios de la compañía. b) Deliberar y resolver acerca del Balance General. Conocer de la marcha administrativa, financiera y operativa de la compañía mediante los informes de los funcionarios respectivos; c) Resolver acerca de las propuestas del Directorio o de los Accionistas; d) Acordar la distribución de utilidades y la formación e incremento de fondos especiales de reserva,



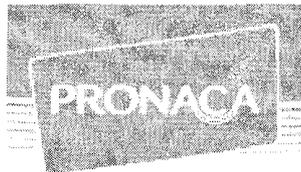
eventualidades, anticipos, depreciaciones y otros; e) Nombrar Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, los Vocales Directores Principales y Alternos, Comisario y Liquidadores, fijar su retribución y el período de duración de sus mandatos; f) Resolver acerca de la renuncia o remoción del Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vocales Directores Principales y Alternos, Comisario y Liquidadores g) Acordar sobre aumentos, reducciones y reintegros del capital social de la compañía; h) Aprobar sobre las fusiones, escisiones, transformaciones de la compañía; i) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; j) Reformar e interpretar los estatutos de la compañía; k) Reformar e interpretar los reglamentos que dictare el Vicepresidente Ejecutivo; l) Aprobar el estatuto de funcionamiento del Directorio y de los Consejos del Directorio

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta general se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Tratándose de los puntos consignados en los literales D), E), F), G) y H) del Artículo Vigésimo, la mayoría requerida será de dos terceras partes de los votos del capital pagado presente, sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presente estatutos.

B. EL DIRECTORIO.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio es el máximo órgano ejecutivo administrativo de la Compañía y estará constituido hasta por diez (10) miembros principales. El directorio incluirá al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, hasta cuatro (4) directores externos, el resto de miembros, hasta llegar a los diez (10,) serán directores internos. En cada elección del directorio junto con los directores internos deberá elegirse a sus directores alternos, para los cuales también rige lo dispuesto en el presente estatuto. Los miembros del directorio serán elegidos para un período de cuatro años por la junta general de accionistas. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cargo de miembro del Directorio es personal y no podrán ser ejercidos por mandatarios o encargados de los titulares, sin embargo, podrá ser sucedido por su alterno, quien lo reemplazará en caso de ausencia temporal o

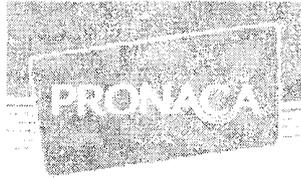


definitiva del principal. Para tal efecto, el Presidente del Directorio convocará el alterno con anterioridad al inicio de la sesión de Directorio en la que actuará como titular.

Queda sin reservas señalado que pese al vencimiento del plazo para el cual fueron designados, las funciones de los directores se entenderán prorrogadas hasta que se realice una nueva designación, continuando en el ejercicio de sus cargos, con pleno goce de sus atribuciones, hasta ser definitivamente reemplazados.

En cuanto al método de funcionamiento del Directorio, especialmente en lo relativo a reglas de convocatoria, periodicidad de las sesiones, procedimientos para el desarrollo de las sesiones, y toma de resoluciones; el Directorio establecerá y emitirá un Reglamento de Funcionamiento Interno que será aprobado por la junta general de accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Directorio, exceptuándose aquellas facultades que por ley y este estatuto están reservadas a la junta general de accionistas, dentro de su objeto social y con sujeción a las normas legales y a las instrucciones de la junta general de accionistas, tiene la potestad de definir la estrategia y la política administrativa de la compañía y le corresponde, además: a) cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía; b) Sugerir a la junta general la promulgación de los reglamentos internos del Directorio; c) Dictar y reformar los reglamentos internos de todos los Departamentos, Oficinas, Agencias o Sucursales; y su reformas; d) Disponer el establecimiento de sucursales y agencias y vigilarlos convenientemente; e) Determinar las políticas y presupuestos de la compañía, los cuales deben ser presentados conforme a los presentes estatutos por el Presidente del Directorio y Vicepresidente Ejecutivo a la junta general de accionistas, f) Acordar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y autorizar para que constituyan gravámenes sobre ellos, g) Podrá autorizar y resolver todo aquello que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; H) Decidir acerca de todo acto o contrato y operación que supere los valores asignados al Vicepresidente Ejecutivo y Presidente Ejecutivo en el reglamento interno que para el efecto se expedirá. El Directorio autorizará los valores que pueden ser comprometidos por el Vicepresidente Ejecutivo y el Presidente Ejecutivo; I) Cuidar el movimiento económico de



la compañía; i) Vigilar y fiscalizar la caja y contabilidad de la compañía y sus dependencias; j) Presentar a la junta general ordinaria un informe anual sobre las operaciones sociales, el balance del año económico con sus anexos respectivos. Las sugerencias respecto a reparto de utilidades y formación de fondos de reserva, eventualidades, etc.; k) Disponer que se convoque a junta general extraordinaria, cuando creyere conveniente; l) Conceder licencia al Presidente y Vicepresidente del Directorio; m) Designar dentro de sus miembros a su Secretario, y siempre que lo consideré necesario, uno o más delegados para que cumplan sus funciones específicas.

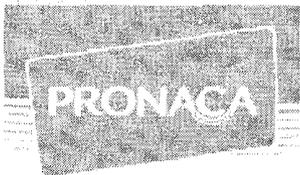
C. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente del Directorio será elegido por la Junta general de accionistas por un período de cuatro años. Podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Presidente del Directorio, a más de las que se señale en el estatuto de funcionamiento del Directorio: **a)** Disponer que se reúna la junta general de accionistas de acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo Segundo; **b)** Presidir las sesiones de la junta general y del Directorio. **c)** Firmar con el Vicepresidente Ejecutivo los títulos de las acciones; **d)** Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; **e)** Conceder licencia en caso de urgencia a los miembros del Directorio; **f)** Aceptar para la compañía representaciones agencia y mandatos; **g)** Cuidar del movimiento económico de la compañía; **h)** Presentar al Directorio el Proyecto de Informe Anual para que se someta a consideración de la junta general; **i) presentar junto con el Presidente Ejecutivo los cambios que considere en la estructura administrativa de la compañía;** j) Mantener informados a los accionistas; k) Dirigir la administración dentro de las instrucciones generales que imparta la junta general.

Para ser Presidente del Directorio no es requisito ser accionista.

D. EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El Vicepresidente del Directorio será elegido por la junta general de accionistas por un periodo de cuatro años; podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Vicepresidente del Directorio, a más de las que se señale en el estatuto de



funcionamiento del Directorio: **a)** Actuar como coordinador de los miembros externos del Directorio; **b)** Sustituir al Presidente del Directorio en todas sus funciones, delegación, imposibilidad o ausencia de éste; **c)** Actuar como coordinador de los miembros externos del Directorio, pudiendo a tal efecto recabar de las distintas instancias de la organización la información que estime oportuna y enviarla; **d)** Realizar las tareas que le encomiende el Directorio o el Presidente del Directorio; **e)** Coordinar y actuar en los consejos del directorio que se le asigne; **f)** Valorar los sistemas de Gobierno Corporativo.

0000011

Para ser Vicepresidente del Directorio no es requisito ser accionista.

E. EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO.

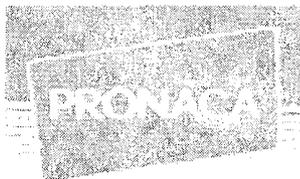
ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. El Secretario del Directorio será elegido por el propio directorio por un periodo de cuatro años; podrá ser indefinidamente reelegido. Las funciones y atribuciones del Secretario del Directorio serán las que se señale en el estatuto de funcionamiento del Directorio.

Para ser Secretario del Directorio no es requisito ser accionista.

F. EL PRESIDENTE EJECUTIVO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la junta general de accionistas de conformidad con la ley y los presentes estatutos. El período de duración de sus funciones será de cuatro años y podrá ser indefinidamente reelegido.

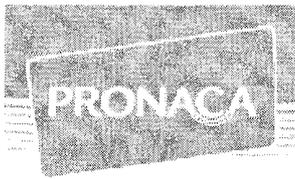
ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: **a)** Supervisar la gestión efectuada por el Vicepresidente Ejecutivo en todas sus áreas; **b)** Nombrar y remover de acuerdo con el Vicepresidente Ejecutivo a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Área, Gerente de Planta, Jefes Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; **c)** Manejar los fondos de la compañía, para ello podrá abrir, mantener o cerrar cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, comprar, vender todo tipo de bienes muebles, preñar, permutar, dar, recibir bienes muebles y servicios. Efectuar cualquier operación con la firma conjunta del Vicepresidente Ejecutivo en actos y contratos que excedan de los valores asignados al Vicepresidente Ejecutivo, de



conformidad con el Reglamento que para el efecto emita el Directorio; **d)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y disposiciones de la junta general y del Directorio; **e)** Presentar anualmente junto con el Presidente del Directorio y el Vicepresidente Ejecutivo el informe de labores, el balance general y estado de resultados a la junta general de accionistas; **f)** Reemplazar al Vicepresidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto.

G. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Vicepresidente Ejecutivo es el Representante Legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía. Será elegido por la junta general de accionistas y durará en sus funciones cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Presentar anualmente junto con el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo a la junta general el Informe de Labores, el Balance General y Estados de Resultados; **b)** firmar con el Presidente del Directorio los títulos de las acciones; **c)** Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil de conformidad con el Reglamento que para el efecto emita el Directorio. **d)** Recibir dinero a mutuo o en depósito. **e)** Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales dentro de sus atribuciones; **f)** Vender, comprar toda clase de bienes muebles, suscribir toda clase de documentos y contratos, siempre de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores y dentro de las limitaciones o requisitos estatutarios previstos en éste y los anteriores literales respecto a las atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo y sin perjuicio por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **g)** Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de Banco, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio y al Presidente Ejecutivo; **h)** Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso necesario; **i)** Fijar el monto de las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos; **j)** Aceptar o negar las renunciaciones; **k)** Ejecutar las operaciones de la compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; **l)** Informar al Directorio y al Presidente Ejecutivo de las operaciones realizadas o en gestión siempre que lo soliciten; **m)** Presentar, igualmente, el estado de la compañía y de la caja, respondiendo de la



PRONACA



exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; **n)** Activar el despacho diligencias judiciales, designar abogado o abogados que actúen en ellas, nombrar apoderados especiales para que le representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudiciales; **n)** Responder ante la compañía de los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; **ñ)** Hacer las veces de secretario de la junta general de accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la compañía; **o)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y la representación legal de la compañía; **p)** Nombrar y remover gerentes divisionales, gerente de área, gerentes regionales y jefes departamentales, tanto en el domicilio principal como en las sucursales, agencias, plantas etc., fijar sus remuneraciones, todo esto con anuencia del Presidente Ejecutivo. El Vicepresidente Ejecutivo podrá determinar las atribuciones, jerarquía y preeminencia de los funcionarios mencionados.

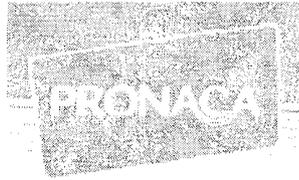
0000012

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Cuando el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo tengan que firmar en representación de la compañía deberán expresarlo de manera clara e inequívoca.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo serán firmados por el Presidente del Directorio; El nombramiento del Presidente del Directorio y Vicepresidente del Directorio, será firmado por el Presidente Ejecutivo y el de los demás funcionarios por el Presidente del Directorio y Vicepresidente Ejecutivo. Tales nombramientos les acreditarán a los titulares para celebrar los poderes, escrituras públicas o documentos que firmen, individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo se inscribirán en el Registro Mercantil.

H. OTROS CARGOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las atribuciones y deberes de los gerentes de división, gerentes regionales, gerentes de área, gerentes de planta, jefes departamentales, deberán estar claramente establecidas en el contrato escrito que necesariamente deberá suscribir el Vicepresidente Ejecutivo.



CAPITULO CUARTO.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La junta general nombrará también uno o más comisarios; sus deberes y atribuciones son los determinados en la Ley de Compañías. No es necesario ser accionista para desempeñar esta función. El comisario queda especialmente facultado para solicitar al Vicepresidente Ejecutivo la convocatoria a junta general y podrá convocar directamente en los casos previstos por la Ley.

CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la compañía, el Vicepresidente Ejecutivo procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social; c) Por acuerdo de la junta general de accionistas; y, d) Quiebra de la compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías.

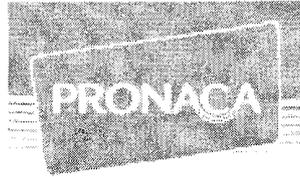
ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Los presentes estatutos podrán ser reformados o ampliados en cualquier tiempo por resolución de la mayoría requerida por la Ley de la Junta general convocada expresamente para el objeto.

CAPITULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive y las utilidades de repartirán de acuerdo a lo señalado por la Ley de Compañías.

CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este



estatuto.

HASTA AQUÍ EL ESTATUTO que regirá a la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA.

0000019

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS otorgada por la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de julio del dos mil diez.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

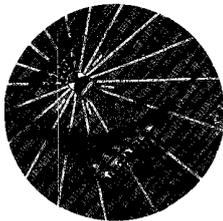
RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPT. Q. 10. 003043, dada por el doctor Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías, el 23 de julio del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía denominada PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C. A. PRONACA, celebrada ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quito del cantón Quito, el 15 de julio del 2010, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

0000014

Quito, a 10 de agosto de 2010

Maria Augusta Baca Serrano

**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**



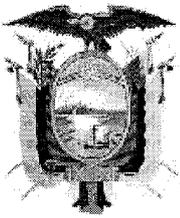
RAZON.- Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.003043, de fecha 23 de Julio de 2010, expedida por el señor Pedro Solines Chacón, Superintendente de Compañías, resuelve en su Artículo primero aprobar la prórroga de plazo de duración, la reforma; y, la codificación de estatutos de PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a veinte de Agosto del año dos mil diez.

0000015



Dr. Marco Vela Vasco

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



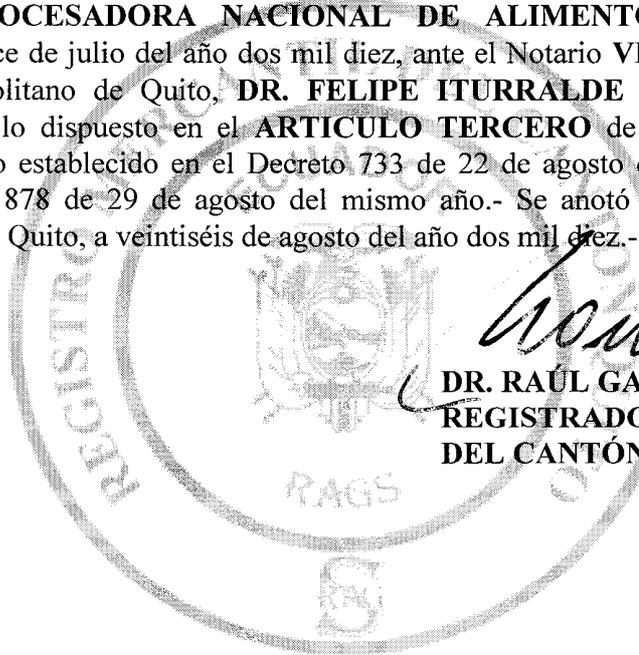
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000016

ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. TRES MIL CUARENTA Y TRES** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 23 de julio de 2.010, bajo el número **2761** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **64** del Registro Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, fs. 201, Tomo 9 y **52** del Registro Industrial de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, fs. 68 vta., Tomo 31.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA**" otorgada el quince de julio del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030796**.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

